



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023-2026

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.
"Cuna de Ayllus y Panaqas Reales"*



MEMORANDUM N° 0244 -2024-MDSS-C/GM-GA

DE : ING. ARMANDO MUJICA AGUILAR
Gerente de Administración

A : ABG. YAROVÍ LOAYZA PORCEL
Sub Gerente de Abastecimiento.

Asunto : ADOPTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE A LEY SOBRE PERDIDA DE BUENA
PRO DE LA SIE N° 09-2024-OEC-MDSS-1

Ref. : INFORME N° 878-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA

Fecha : San Sebastián, 08 mayo de 2024



Previo saludo, me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle sobre la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2024-OEC-MDSS-1 para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA APV PARAISO DE FATIMA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO, bajo las siguientes consideraciones: "(...) Por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dependencia informa la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO por causa imputable al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. del procedimiento de selección PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2024-CS-MDSS-1".

Bajo este Contexto y lo citado precedentemente, **SE DISPONE A SU DESPACHO EL CUMPLIMIENTO** del procedimiento correspondiente según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado e iniciar las acciones administrativas ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el cumplimiento de lo dispuesto es bajo responsabilidad funcional.

Es todo cuanto se dispone a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GESTION 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 878- 2024-MDSS-C/GM-GA-SGA

A : Ing. ARMANDO MUJICA AGUILAR
Gerente de Administración.

De : Abg. YAROVÍ LOAYZA PORCEL
Sub Gerente de Abastecimiento

Asunto : Informa Pérdida de Buena Pro

Referencia : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2024-OEC-MDSS-1

Fecha : San Sebastián, 08 de mayo del año 2024



Previo saludo, me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle sobre la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2024-OEC-MDSS-1 para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA APV PARAISO DE FATIMA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO, bajo las siguientes consideraciones:

- En fecha 24 de abril del 2024 el Comité de Selección a cargo del procedimiento, otorgó a Buena Pro a la empresa denominada MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.. por un importe de S/682,525.00 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco con 00/100 soles).
- Así mismo luego de dicha adjudicación de buena pro, el contratista según lo establecido en el reglamento, tiene el plazo de ocho (08) días hábiles para poder presentar los requisitos para perfeccionar el contrato, sin embargo, hasta la fecha dicho contratista, no cumplió con presentación documental necesaria.

Al respecto, se precisa que la normativa vigente (reglamento de la ley de contrataciones con el estado), establece en su artículo 141. 1 " a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato

Así mismo en el numeral 3 del artículo 141 indica, "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dependencia informa la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO por causa imputable al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. del procedimiento de selección PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2024-CS-MDSS-1.

Es cuanto informo para proseguir con lo establecido en la normativa vigente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Abg. Yarovi Loayza Porcel
Sub Gerente de Abastecimiento